



Procurador de los Derechos Humanos

ACUERDO NÚMERO SG-66-2017 EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO

Que el Procurador de los Derechos Humanos es un Comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Tratados y Convenios Internacionales correspondientes, aceptados y ratificados por Guatemala.



CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador tiene la atribución de organizar la Procuraduría de los Derechos Humanos.

CONSIDERANDO

Que se hace necesario, en aras de optimizar los recursos con los que esta Institución cuenta, y con base a las razones expuestas por la Dirección Nacional de Auxiliaturas según Memorándum DNA-CBG. Num.137-17, y en relación al Acuerdo número SG-119-2015, que regula la organización temporal de las Auxiliaturas de los municipios de Santa Cruz Barillas y de San Antonio Huista, departamento de Huehuetenango.

POR TANTO

Con base en lo considerado y en uso de sus facultades que le confieren el Artículo 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los Artículos 13 Y 14 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos; el Procurador de los Derechos Humanos,

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar el cierre definitivo de la Auxiliatura Municipal de Santa Cruz Barillas, departamento de Huehuetenango y en consecuencia, autorizar la apertura definitiva de la Auxiliatura Municipal de San Antonio Huista, del mismo departamento.

Artículo 2. Jurisdicción de las Auxiliaturas del Departamento de Huehuetenango. La jurisdicción de las Auxiliaturas en el Departamento de Huehuetenango queda de la siguiente forma:

AUXILIATURA MOVIL DE SAN IDELFONSO IXTAHUACAN: con cobertura en los siguientes municipios:

1. San Idelfonso Ixtahuacan
2. Colotenango
3. San Gaspar Ixil
4. Cuilco
5. Tectitan
6. San Juan Atitan
7. San Pedro Necta
8. Santiago Chimaltenango



Procurador de los Derechos Humanos

9. La Libertad
10. La Democracia

AUXILIATURA MUNICIPAL DE SAN ANTONIO HUISTA: con cobertura en los siguientes municipios:

1. San Antonio Huista
2. Santa Ana Huista
3. Jacaltenango
4. Concepción Huista
5. Nenton

AUXILIATURA DEPARTAMENTAL DE HUEHUETENANGO: con cobertura en los siguientes municipios:

1. Huehuetenango
2. Chiantla
3. Malacatancito
4. Aguacatán
5. Santa Bárbara
6. San Sebastián Huehuetenango
7. San Rafael Petzal
8. Todos Santos Cuchumatán
9. San Juan Ixcoy
10. Soloma
11. San Sebastián Coatán
12. San Rafael la Independencia
13. San Miguel Acatán
14. Santa Eulalia
15. San Mateo Ixtatán
16. Santa Cruz Barillas
17. Unión Cantinil

Artículo 3. Vigencia. El presente acuerdo entrará en vigencia inmediatamente,

Dado en la ciudad de Guatemala, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diecisiete.


JORGE EDUARDO DE LEÓN DUQUE
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

